

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2300
RADICADO:	760013110012-2022-00392-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LILIANA SALDARRIAGA MAHECHA
DEMANDADO:	JESÚS GABRIEL LEYVA SÁNCHEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora CLAUDIA LILIANA SALDARRIAGA MAHECHA, a través de apoderada judicial, en contra de JESÚS GABRIEL LEYVA SÁNCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

SEGUNDO: Deberá complementar los hechos de la demanda y señalar la fecha (día, mes y año) desde la cual se encuentran separadas las partes (artículo 82 del Código General del Proceso).

TERCERO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARÍA ESPERANZA ARANGO MAHECHA portadora de la tarjeta profesional 164.186 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dd973cae738bcddee41ece6e8d92c88f43ceff4474e20c9de2defa15862ace**

Documento generado en 13/09/2022 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>